República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite de notificación surtido a la dirección electrónica cruzlizcano@yahoo.com, anunciada como lugar de notificaciones del demandado, se observa que si bien fue recepcionada, se advierte que no fueron remitidos la totalidad de anexos que se adjuntaron con la demanda, en la medida que no se incorporaron copia de la demanda, subsanación, anexos y título valor, ello según se evidencia claramente de la revisión de lo anexado al mensaje de datos remitido, lo que contraviene lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, que prescribe la notificación por medio electrónico, el cual señala *"…Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"*, de manera que siendo así las cosas el Juzgado **ORDENA REQUERIR** a la parte demandante para que **rehaga** la diligencia de notificación surtida a la dirección electrónica en mención y para que igualmente manifieste como obtuvo la dirección electrónica en donde se está llevando a cabo la notificación al ejecutado.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b47cb5806b57bebb1b4e6f76ec664b05af04a5b203fe571eaac60d5b37d9d75**
Documento generado en 29/08/2022 02:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.92 del 30 de agosto de 2022.